

*Circular No. 02 de 2011
Línea Contable Limitada*

El nuevo horizonte tributario del 2011

Parte dos (2)

Javier E. García Restrepo

Es importante, en este momento, hacer una razonada reflexión comparativa sobre las fechas de vencimiento y pagos que nos ha presentado el DR. 4836 de 2010, para establecer el calendario propio y priorizar las tareas propias de la gestión tributaria. El cuadro que se muestra a continuación tiene ese propósito, pues compara los vencimientos del 2010 y el 2011

Asunto	Año 2010		Año 2011	
	Inicia	Termina	Inicia	Termina
D. Renta personas jurídicas	Abril 13	Abril 26	Abril 18	Abril 25
Pago cuotas P. Jurídicas	Abril 13	Junio 23	Abril 18	Junio 21
D. Renta G. contribuyentes	Abril 13	Abril 26	Abril 08	Abril 25
Pago cuotas G. Contribuyentes	Feb. 09	Octu. 22	Feb. 08	Junio 21
D. Renta personas naturales	Agos.02	Agos.30	Agos. 09	Spbre 06
D. Impuesto al patrimonio	Mayo 11	Mayo 25	Mayo 10	Mayo 23
Pago impuesto al patrimonio	Mayo 11	Spbre. 21	Mayo 10	Spbre. 21
Medios M. G. Contribuyentes	Abril 06	Abril 19	Abril 25	Mayo 06
Medios M. Personas jurídicas	Abril 20	Mayo 18	Marzo 24	Abril 20
Medios M. formato 1002	Mayo 24	Junio 29	Feb. 16	Marzo 23
P. transferencia individual	Julio 09	Julio 23	Julio 08	Julio 22
P. transferencia consolidado	Julio 29	Julio 30	Julio 26	Julio 27
Informes Supersociedades	Marzo 01	Marzo 26	Marzo 01	Marzo 29

Es importante en este nuevo amanecer tributario hacer las comparaciones que permitan tener claridad sobre los asuntos que fueron materia de renovaciones y que de alguna manera tienen incidencia en el devenir de los contribuyentes. El solo hecho de cambiar fechas en la presentación de informes o reducir periodos de pagos genera unos cambios sustanciales que deben ser tenidos en cuenta, pero esa previsión debe ser en el momento que ocurre el cambio, porque es allí donde se debe presupuestar el trabajo del año y no cuando las prioridades hayan cambiado y las ideas estratégicas sean cosa del pasado.

El hacer una simple comparación de fechas de vencimientos en la presentación de declaraciones y de los informes da una idea no sólo del panorama tributario del año en curso, si no de la pretensión del legislador.

Por ejemplo en el año 2011 los grandes contribuyentes no pagarán el impuesto de renta en 5 cuotas como en los años anteriores, si no en tres cuotas, por eso el pago que años anteriores se extendía hasta octubre hoy solo va hasta junio, en pocas palabras, apretaron a los grandes contribuyentes, los cuales como en los años anteriores deben estar pagando la primera cuota a principios de febrero de 2011, es decir, ya enseguida.

También en la comparación es posible advertir cambios leves en la presentación de la información exógena más conocida como información en medios magnéticos. A los grandes contribuyentes se le ha hecho un leve retraso y a las demás personas jurídicas se le adelantaron los plazos también levemente. Donde se hizo un cambio sustancial es en los responsables del formato 1002, retención en la fuente, cuyos vencimientos el año anterior fueron entre mayo y junio y para el 2011 están entre febrero y marzo. ¿Qué indica esto? Se han invertido los plazos, pues los primeros corresponden a los del formato 1002 que inician en febrero, luego en marzo las personas jurídicas diferentes a grandes contribuyentes y por último, en abril, los grandes contribuyentes. Como quien dice, van de menor a mayor, y así debe ser, por lo menos eso lo que pienso.

Entonces tenga por sentado que bien juicioso debe presentar, al iniciar enero, las declaraciones de retención en la fuente y de IVA de diciembre de 2010, luego en febrero, si es gran contribuyente, pague la primera cuota de impuesto de renta y claro la retención en la fuente de enero de 2011. Bien finito presente en marzo el informe a Supersociedades y también las declaraciones de retención en la fuente de febrero y de IVA del primer bimestre: Vamos bien ¿o no? Ya pasó la asamblea y se presentaron los estados financieros.

En abril repite declaración de retención en la fuente y presenta su declaración de renta y también medios magnéticos. Si puede, aproveche Semana Santa para que respire aire de santidad.

En mayo repite declaraciones de retención en la fuente e IVA y lo hace con impuesto al patrimonio. En junio es descansado, sólo retención en la fuente y si es una Matriz presente el medio magnético consolidado. En Julio no te escapas. IVA y retención en la fuente y la maravilla de precios de transferencia. Y así siguen los días y las vacaciones nada que llegan.

Si observa bien el decreto 4836 ha dado un salto de 3.300 UVT a 4.073 UVT en los ingresos de los asalariados no declarantes. Hoy, entiéndase año gravable de 2010, no será declarante quien siendo asalariado no cumpla los demás presupuesto de patrimonio, consumos, compras y consignaciones y además tenga unos ingresos inferiores a \$ 100'013.000. ¿A quién favorece esto? A quien no le quede saldo a favor, pues en lo no declarantes la retención es el impuesto a cargo. A los otros simplemente perderán la oportunidad de reclamar su saldo a favor.

Lo recomendable y sano entonces es que antes que preocuparse actué. Haga el propio calendario, no tanto tributario, si no empresarial, donde por lo menos se señalen los compromisos futuros de toda índole. Ahora que lo pienso, ¿si cabrá en un solo calendario tanto vencimiento? Es posible. Buena suerte y hasta pronto.

Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”

Medellín, Enero 7 de 2011